

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-7418** *Corrección de errores a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016, publicada en el BOC número 90, de 14 de mayo de 2015.*

Advertidos errores en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 6, en el apartado 3, letra c) del artículo 13 y en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016, publicada en el BOC número 90, de 14 de mayo de 2015, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

— En el párrafo primero del apartado 1 de artículo 6,

Donde dice: Las acciones a las que se refiere esta orden irán orientadas preferentemente a mejorar las oportunidades de incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas incluidas en los colectivos descritos en el artículo anterior, que en los últimos 12 meses hayan finalizado sus estudios en el sistema educativo (Titulados universitarios o Formación Profesional de grado medio superior) o de formación profesional para el empleo y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

Debe decir: Las acciones a las que se refiere esta orden irán orientadas preferentemente a mejorar las oportunidades de incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas incluidas en los colectivos descritos en el artículo anterior, que en los últimos 12 meses hayan finalizado sus estudios en el sistema educativo (Titulados universitarios o Formación Profesional de grado medio o superior) o de formación profesional para el empleo y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

— En el apartado 3, letra c) del artículo 13,

Donde dice: a) Personas insertadas en el Proyecto Integrado de Empleo llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de julio de 2014 (Orden HAC/44/2013, de 1 de octubre).

Debe decir: c) Personas insertadas en el Proyecto Integrado de Empleo llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de julio de 2014 (Orden HAC/44/2013, de 1 de octubre).

— En el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22,

Donde dice: Se considerará justificada la totalidad del proyecto cuando la entidad aporte justificantes de gastos por la totalidad del coste total del proyecto y además haya atendido al

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

menos a 120 personas o excepcionalmente a 60 personas e insertado al menos al porcentaje señalado en el artículo 5 de esta Orden para cada una de las modalidades señaladas en el mismo.

Debe decir: Se considerará justificada la totalidad del proyecto cuando la entidad aporte justificantes de gastos por la totalidad del coste total del proyecto y además haya atendido al menos a 100 personas o excepcionalmente a 50 personas e insertado al menos al porcentaje señalado en el artículo 5 de esta Orden para cada una de las modalidades señaladas en el mismo.

Santander, 21 de mayo de 2015.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2015/7418](#)